

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO****N° 1423 -2023-MPH/GPEyT**

Huancaayo,

11 MAY 2023**VISTO:**

El INFORME N° 0146-2023-MPH/GPEyT/UF; Doc. 466182, Exp.N°324733; presentado por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia De Promoción Económica y Turismo, donde informa y detalla bienes retenidos en estado deplorable, los mismos que se debe desechar y el INFORME N° 077-2023-MPH-GPEy T/KHM, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME N° 146-2023-MPH/GPEyT/UF, de fecha 08 de mayo del 2023, refiere que: la Unidad de fiscalización, viene realizando diversas intervenciones a los establecimientos que funcionan incumpliendo las normas municipales, carecen de Licencia Municipal de Funcionamiento para giros especiales, (NIGHT CLUB, BAR, VIDEO PUB, entre otros), a los cuales según la O.M.720-MPH/CM, habilita a las gerencias correspondientes (GPEyT), a realizar el decomiso de los objetos pertenecientes a este tipo de establecimientos, los cuales están internados en el espacio del CIN, ubicados en el patio de maniobras, los cuales permanecen en este lugar hasta que el administrado cumpla con el pago de la sanción pecuniaria y solicite la devolución, teniendo un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el plazo los objetos podrían ser donados para fines benéficos(...). Los bienes no perecibles corresponden a la siguiente lista: 55 mesas de centro pequeños rotas y podridas, 02 mesas de plástico circular rotas, 03 mesas de madera rotas y podridas, 10 sillas de fierro y de madera rotas y podridas, 02 camas de plaza y media de madera incompletas y podridas, 03 barras mostradores entre ellos (02 de madera de color marrón y 01 de estructura metálica de color negro) rotas y con hongos; los bienes comisados que se encuentra en los siguientes supuestos cuya venta, circulación uso o tenencia se encuentre prohibida según la normatividad nacional. a). Se trate de bienes nocivos para la salud pública, no aptos para el uso o consumo adulterados; b). Se trate de bienes contrarios a la moral, o que atenten contra el medio ambiente; Se trate de bienes cuya venta, circulación uso o tenencia se encuentre prohibida según la normatividad nacional.

Que, mediante INFORME N° 077-2023-MPH-GPEy T/KHM, refiere que: Que, los riesgos para la salud en el lugar de trabajo, incluidos el calor, el ruido, el polvo, los productos químicos peligrosos, las máquinas inseguras, el almacenamiento de enseres en mal estado y el estrés provocan enfermedades ocupacionales y pueden agravar otros problemas de salud. Por lo que se debe prevenir las enfermedades ocupacionales con el aislamiento de las fuentes de contaminación

Que, bajo ese contexto el personal de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, se encuentra expuesto a contraer alguna enfermedad, ya que dichos objetos en estado, deplorable se encuentran en inminente contacto con el personal de la Unidad de Fiscalización y demás personas que pudieran estar cerca de los mismos por encontrarse en un área de libre acceso.

Que, es preciso mencionar que la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, tiene la facultad de disponer de los bienes RETENIDOS, rematándolos, donándolos a entidades públicas, religiosas o de beneficio social, y que la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 48°, ratifica tal facultad, sin embargo no hay norma en la que se respalde la destrucción de bienes u objetos incautados que por la naturaleza y tiempo se encuentren obsoletos e insalubres, porque: a) Se trata de bienes que atenta la salud del servidor por estar en constante contacto, no son aptos para el uso., contrarios a la moral, y que atentan contra el medio ambiente.

Que, el asunto que implica a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo son aquellos bienes retenidos perecibles y no perecibles, los mismos que se encuentran en estado de abandono, por lo que correspondería la disposición de los mismos, en ese sentido la administración está tomando en cuenta lo siguiente: Primero.- que no es responsabilidad de la Municipalidad por el deterioro de los bienes decomisados perecibles y no perecibles y/o cuando se produzca como consecuencia del desgaste natural, por caso fortuito o fuerza mayor. Segundo.- Los criterios que se consideran para el desecho de bienes son los siguientes: a. Estado y características de los bienes a





desechar. (VENCIDO, DEPLORABLE); b. El estado del proceso dentro del cual se dispuso la incautación de dichos bienes. (EN ABANDONO). Tercero.- Se entiende que el DESECHO de los bienes OBSOLETOS Y EN MAL ESTADO, tiene como objetivo desocupar, liberar espacio, es importante señalar que las actividades descritas permitirán optimizar los recursos y espacios con los que se cuenta, evitando acumular objetos de nulo uso. Así como evitar posteriores enfermedades por contaminación que los trabajadores de la municipalidad pudieran contraer, puesto que dichos objetos en su mayoría fueron retenidos por formar parte de una actividad ilegal e insalubre. (Night club, prostíbulos, bares clandestinos, etc.).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0395-2022-MPH/GPEyT, se aprueba, el Procedimiento Administrativo para la Adjudicación, Donación, Remate y Destino de Bienes retenidos, incautados y/o comisados, (...).

Que, el presente procedimiento será ejecutado por las unidades o áreas pertenecientes de la GPEyT, desde la determinación y verificación legal de la disponibilidad de los **bienes perecibles y bienes no perecibles**, hasta la notificación del resultado de la evaluación de las diferentes modalidades de atención para la adjudicación, donación, remate y/o destino final de bienes.

Que, siendo un **TOTAL DE 75 BIENES NO PERECIBLES** de diversa denominación a ser desechados (*dejar o arrojar algo que se considera inútil o inservible; (cosa o conjunto de cosas de las que se prescindie por considerarlas inútiles).* Los mismos que se ha verificado el mal estado en que se encuentran, detalle emitido por el encargado de Fiscalización. Acto que se llevara a cabo en presencia del Gerente de Promoción Económica y Turismo y el personal competente, el mismo que levantara un acta con respecto a la ejecución del mismo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el desecho de bienes, a fin de liberar espacio en las instalaciones del CIN, almacén y evitar posibles enfermedades y/o contagios, teniéndose en **TOTAL 75 (setenta y cinco) OBJETOS NO PERECIBLES**, siendo los siguientes:

- 55 mesas de centro pequeños rotas y podridas
- 02 mesas de plástico circular rotas
- 03 mesas de madera rotas y podridas
- 10 sillas de fierro y de madera rotas y podridas
- 02 camas de plaza y media de madera incompletas y podridas
- 03 barras mostradores entre ellos (02 de madera de color marrón y 01 de estructura metálica de color negro) rotas y con hongos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE lo ordenado por este despacho, e iniciar el procedimiento en presencia del Gerente de Promoción Económica y Turismo y personal competente, y levantar el Acta Pertinente con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE de ser necesario a las áreas y/o oficinas de la Municipalidad Provincial de Huancayo sobre las acciones tomadas al respecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

